

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Martes 24 de Julio de 1973

No. 17.395

### CONTENIDO

#### Ministerio de Obras Públicas

Contrato No. 19 de 5 de julio de 1973, celebrado entre la Nación y la Compañía Panameña de Aviación.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Resoluciones Ejecutivas No. 22 y 23 de 22 de junio de 1973, por las cuales se otorgan una aprobación.

Vida Oficial de Provincias

Avisos y Edictos

### Ministerio de Obras Públicas

#### CONTRATO NUMERO 19.

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y HERMES A. CARRIZO P., portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-29-89, en nombre y representación de la COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, el Tomo 130, Folio 377, Asiento 34706, con Patente Comercial de Primera Clase No. 148 y con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 072129, válido hasta el 30 de junio de 1973, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 46-5-73, válido hasta el 15 de junio de 1973, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA conviene en transportar una valija del Departamento de Caminos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, conteniendo documentos oficiales, cuyo peso no excederá de quince (15) libras en sus vuelos diarios de DAVID A BOCAS DEL TORO Y DE BOCAS DEL TORO A DAVID.

**SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no aceptará para ser transportada, la valija que no esté debidamente cerrada con llave.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a confeccionar la guía correspondiente a cada transporte de la valija con la indicación de que está amparada por este contrato.

**CUARTO:** LA NACION reconoce pagar la suma de CUARENTA BALBOAS (B/40.00) mensuales, por el servicio de transporte contratado, la cual le será pagada al CONTRATISTA por mensualidades vencidas, a la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, acompañadas de

las constancias del Departamento de Caminos y Muelles en que se certifique que ha recibido el servicio. La erogación total que asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/480.00) será imputada a la Partida No. 09.1.10 01.01.102 Recolificación 0900939 (8) del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

**QUINTO:** El término de duración del presente Contrato será de un (1) año durante el período comprendido entre el 1o. de enero de 1973 hasta el 31 de diciembre de 1973, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

**SEXTO:** LA NACION se reserva el derecho de dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, notificando a la otra parte interesada con treinta (30) días de anticipación.

**SEPTIMO:** Serán causales de Resolución Administrativa de este contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1.-La muerte del Contratista en los casos en que este deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.

2. La formación de Concurso de Acreedores al Contratista.

3. El incumplimiento del contrato.

**OCTAVO:** Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/0.55 de conformidad con el Inciso 1o., Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

**NOVENO:** El presente contrato requiere para su validez, la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

LA NACION,

EL CONTRATISTA,  
COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S. A.

ARQ. EDWIN E. FABREGA  
Ministro de Obras Públicas.

HERMES A. CARRIZO

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República  
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL. - Ministerio de Obras  
Públicas.

Panamá, 5 de julio de 1973

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/3.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

## APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas,

ARQ. EDWIN E. FARRERA.

**Ministerio de Comercio  
e Industrias**

OTORGANSE UNAS APROBACIONES

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE  
RECURSOS MINERALES

RESOLUCION EJECUTIVA No. 22

de 22 de junio de 1973

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante contrato No. 20 de 23 de marzo de 1971, la Nación otorgó a CORVUS, S.A.,

sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 643, Folio 128.163, derechos de explotación de petróleo y helio en cinco zonas localizadas en el Golfo de Panamá, con un área total de 496.161 hectáreas.

Que el Lic. Antonio A. de León, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, con cédula de identidad personal No. 813-124, con oficinas en la Vía España No. 200, en su carácter de Apoderado de CORVUS S.A. mediante memorial presentado el 13 de junio de 1973, solicita que se reconozca como Contratista a la sociedad EL PASO PANAMA COMPANY, organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, de América, con el objeto de que la referida Contratista desarrolle todas las actividades a que se contrae la concesión inclusive la perforación de pozos, de acuerdo con el contrato celebrado entre CORVUS, S.A. y la Nación.

Que el señor Rogelio Carica de Paredes, en memorial presentado el 15 de junio de 1973, apoderado de EL PASO PANAMA COMPANY, sustituye parcialmente a favor de Icaza, González Ruiz y Alemán abogados, con oficinas en Calle Aquilino de la Guardia, No. 8 de esta ciudad, el poder a él otorgado por EL PASO PANAMA COMPANY, para que represente a ésta en todo lo relacionado con la designación de la empresa como Contratista de CORVUS, S.A., y asimismo manifiesta que EL PASO PANAMA COMPANY, acepta la designación hecha por CORVUS, S.A.

Que la firma Icaza, González Ruiz y Alemán, en ejercicio del poder conferido, ha presentado la siguiente documentación:

a) Copia de la Escritura Pública No. 2400 del 19 de abril de 1972, de la Notaría 2a. del Circuito de Panamá, mediante la cual se protocolizaron los documentos requeridos para habilitar a EL PASO PANAMA COMPANY, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

b) Certificado expedido por el señor Sam Smith Vicepresidente de EL PASO NATURAL GAS COMPANY, referente a las actividades de dicha sociedad, que es tenedora de todas las acciones de EL PASO PANAMA COMPANY.

c) Copia certificada del último informe presentado a los accionistas de El Paso Natural Gas Company y el balance de Situación que indica un total de activos de \$2,039,765.000. al 31 de diciembre de 1972 y un total de capital de los accionistas de \$573,597.000.

d) Carta dirigida por el señor Sam Smith al señor Ministro de Comercio e Industrias, Lic. Fernando Mandredo Jr., en la cual se hace constar que El Paso Natural Gas Company suministrará a EL PASO PANAMA COMPANY, toda la asistencia técnica y financiera requerida, referente a las funciones que ésta última desempeñará como Contratista, en relación con las actividades que se desarrollarán al amparo del contrato celebrado entre CORVUS, S.A. y la Nación.

e) Copia certificada de la resolución de la Junta Directiva de EL PASO PANAMA COMPANY de la reunión celebrada el 4 de junio de 1973,

mediante la cual la referida Junta autorizó la actuación de EL PASO PANAMA COMPANY como Contratista para desarrollar las actividades antes mencionadas.

Que en el mismo memorial, los apoderados sustitutos de EL PASO PANAMA COMPANY, reafirman que ésta acepta la designación que se le hace como Contratista y que posterior a esta aprobación y si fuere necesario, ratificarán su aceptación y

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales establece que "todo concesionario, previa aprobación del Órgano Ejecutivo, podrá encargar una parte o la totalidad de sus operaciones mineras a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario."

### RESUELVE

Otorgar la aprobación del Órgano Ejecutivo para que EL PASO PANAMA COMPANY, inscrita al Tomo 862, Folio 445, Asiento 103.147B, en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, actúe como Contratista de la empresa CORVUS, S.A. y desarrolle todas las actividades a que se contrae el contrato No. 20 de 23 de marzo de 1971, celebrado entre la Nación y CORVUS, S.A.

Dejar constancia de que en virtud de esta autorización, no se afectará la responsabilidad del concesionario de cumplir fielmente con las obligaciones adquiridas de acuerdo con el contrato de la concesión y las leyes de la República.

FUNDAMENTO LEGAL Artículo 111 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO Jr.

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS

MINERALES

RESOLUCION EJECUTIVA No. 23 DE 22 DE JUNIO DE 1973

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante contrato No. 54 de 10 de junio de 1971, la Nación otorgó a PLARIS, S. A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público,

Sección de Personas Mercantil, al Tomo 649, Folio 229, Asiento 116.365 bis, derechos de exploración de petróleo y helio en seis zonas localizadas en el Golfo de Panamá, con un área total de 460,120 hectáreas;

Que el Lic. Antonio A. de León, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, con cédula de identidad personal No. 8-13-124, con oficinas en la Vía España No. 209, en su carácter de Apoderado de PLARIS, S.A., mediante memorial presentado el 13 de junio de 1973, solicita que se reconozca como Contratista a la sociedad EL PASO PANAMA COMPANY, organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con el objeto de que la referida Contratista desarrolle todas las actividades a que se contrae la concesión inclusive la perforación de pozos, de acuerdo con el contrato celebrado entre PLARIS, S. A. y la Nación;

Que el señor Rogelio García de Paredes, en memorial presentado el 15 de junio de 1973, apoderado de EL PASO PANAMA COMPANY, sustituye parcialmente a favor de Icaza, González Ruiz y Alemán, abogados, con oficinas en Calle Aquilino de la Guardia No. 8, de esta ciudad, el poder a él otorgado por EL PASO PANAMA COMPANY, para que representen a ésta en todo lo relacionado con la designación de la empresa como Contratista de PLARIS, S. A., y asimismo manifiesta que EL PASO PANAMA COMPANY, acepta la designación hecha por PLARIS, S.A.;

Que la firma Icaza, González Ruiz y Alemán, en ejercicio del poder conferido, ha presentado la siguiente documentación:

a) Copia de la Escritura Pública No. 2400 del 19 de abril de 1972, de la Notaría 2a. del Circuito de Panamá, mediante la cual se protocolizaron los documentos requeridos para habilitar a EL PASO PANAMA COMPANY, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América;

b) Certificado expedido por el señor Sam Smith, Vicepresidente de El Paso Natural Gas Company, referente a las actividades de dicha sociedad, que es tenedora de todas las acciones de EL PASO PANAMA COMPANY.

c) Copia certificada del último informe presentado a los accionistas de El Paso Natural Gas Company y el balance de Situación que indica un total de activos de \$2,039,765,000, al 31 de diciembre de 1972 y un total de capital de los accionistas de \$573,597,000;

d) Carta dirigida por el señor Sam Smith al señor Ministro de Comercio e Industrias, Lic. Fernando Manfredo Jr., en la cual se hace constar que El Paso Natural Gas Company suministrará a EL PASO PANAMA COMPANY, toda la asistencia técnica y financiera requerida, referente a las funciones que ésta última desempeñará como Contratista, en relación con las actividades que se desarrollarán al amparo del contrato celebrado entre PLARIS, S. A. y la Nación;

e) Copia certificada de la resolución de la Junta Directiva de EL PASO PANAMA COMPANY de la reunión celebrada el 4 de junio de 1973,

mediante la cual la referida Junta autorizó la actuación de EL PASO PANAMA COMPANY como Contratista para desarrollar las actividades antes mencionadas;

Que en el mismo memorial, los apoderados sustitutos de EL PASO PANAMA COMPANY, reafirman que ésta acepta la designación que se le hace como Contratista y que posterior a esta aprobación, y si fuere necesario, ratificarán su aceptación; y

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales establece que "todo concesionario, previa aprobación del Órgano Ejecutivo, podrá encargar una parte o la totalidad de sus operaciones mineras a un contratista, siempre que este sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario".

#### RESUELVE:

Otorgar la aprobación del Órgano Ejecutivo para que EL PASO PANAMA COMPANY, inscrita al Tomo 862, Folio 445, Asiento 103.147B, en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, actúe como Contratista de la empresa FLARIS, S. A. y desarrolle todas las actividades a que se contrae el contrato No. 54 de 10 de junio de 1971, celebrado entre la Nación y FLARIS, S. A.

Dejar constancia de que en virtud de esta autorización, no se afectará la responsabilidad del concesionario de cumplir fielmente con las obligaciones adquiridas de acuerdo con el contrato de la concesión y las leyes de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 111 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO, JR.

### VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 17  
(de 22 de junio 1973)

"Por medio del cual se establece el Impuesto Municipal de los tableros, anuncios y rótulos de propaganda a lo largo del Corredor de Colón y demás lugares de Jurisdicción Municipal".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO

Para los efectos del mejor desarrollo del Artículo 220, Ordinal 2do. la Constitución Nacional,

#### ACUERDA:

ARTICULO 1o. Para obtener el permiso de

colocación de tablero o tableros de anuncios o rótulos de propaganda comerciales o de cualquier naturaleza a lo largo del Corredor de Colón, y demás lugares de Jurisdicción Municipal se requieren los siguientes requisitos:

a) La solicitud debe presentarse en papel sellado y especificarse las dimensiones del rótulo o anuncio, generales de la persona interesada, generales del solicitante sea persona natural o jurídica, leyenda contentiva del rótulo.

b) Indicar la persona o personas que llevarán a efecto el trabajo de colocación de dicho tablero o tableros de anuncio, rótulo o rótulos de propaganda.

c) Del será igualmente el solicitante encontrarse a paz y salvo con la Nación y el Municipio, documentos estos que deberán anexarse a la solicitud.

ARTICULO 2o. Toda persona natural o jurídica que requiera la colocación de tableros, anuncios o rótulos de propaganda tanto en el Corredor de Colón como en cualquier lugar de Jurisdicción Municipal, tendrá que pagar en concepto de impuesto por el uso del área la suma de B/25.00 mensuales.

ARTICULO 3o. La violación de cualquiera de las partes de este Acuerdo dará lugar a una sanción de B/50.00 a B/500.00 y serán considerados en mora con el Tesoro Municipal.

ARTICULO 4o. El área donde se instalen los anuncio o anuncios, rótulo o rótulos o tableros de propaganda, deberá conservarse limpio al igual que el tablero en condiciones adecuadas.

ARTICULO 5o. El impuesto señalado en este Acuerdo deberá pagarse mensualmente, pasado el mes o fracción de mes un recargo del 20o/o más 1o/o adicional por cada mes de mora.

ARTICULO 6o. Toda persona natural o jurídica que coloque tableros de anuncios o rótulos de propaganda gravable, está en la obligación de comunicarlo por escrito y con las formalidades señaladas en el artículo Primero al Tesorero Municipal. Esta infracción causará multa de B/5.00 adicionales por cada mes o fracción de mes en que continúe.

PARAGRAFO. Que es una obligación de los Representantes de velar y denunciar cualquier anomalía de Proyecto de Acuerdo presentado.

ARTICULO 7o. Este Acuerdo entrará a regir de conformidad como lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 8a. de 1954.

ARTICULO 8o. Este Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres (1973).

EL PRESIDENTE,

Prof. Roberto O. Massiah.

LA SECRETARIA,  
Delia C. Dixon.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

Por este medio se pone en conocimiento del público que el establecimiento comercial denominado "CANTINA AMBOS MUNDOS", de propiedad de Segunda Rodríguez viuda de Alvarez, ha sido vendido por su propietaria al señor Tomás Castro Ríos, por Escritura número 6330, de 10 de diciembre de 1972 de la Notaría Cuarta del Circuito Notarial de Panamá.

Se publica este aviso para darle cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

L621300

Tercera Publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA al señor DANIEL GILBERTO GREENE, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ, (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa LINDA GREEN.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 473 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ

(Ido.) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO

(Ido.) Aristides Ayarza S.

L62-1440

(Única publicación.)

### MUNICIPIO DE PANAMA TESORERIA MUNICIPAL

Licitación Pública para la Instalación del Sistema de Aire Acondicionado del Edificio de Estacionamiento Municipal (EDEM).

Hasta el día 14 de agosto de 1973, a las 10:00 a.m. se recibirán en el Despacho del Tesorero Municipal, situado en el Palacio Municipal, Plaza Catedral de esta ciudad, las propuestas cerradas para la Instalación del Sistema de Aire Acondicionado del Edificio de Estacionamiento Municipal (EDEM).

Los planos y especificaciones correspondientes se pueden retirar del Despacho del Sub-tesorero municipal durante las horas hábiles previo depósito de treinta balboas solamente (\$30.00).

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar quince días (15) después de la adjudicación definitiva de la Licitación, se hará una devolución del 50% del depósito. Quienes retiren documentos y no participen en la licitación no tendrán derecho a devolución alguna.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 de 1960 y lo estipulado en el pliego correspondiente.

ADOLFO SANTAMARIA R.  
Tesorero Municipal del  
Distrito de Panamá.

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

#### CONCURSO DE PRECIOS No. 492-73

#### MAQUINA PERFORADORA

##### A VISO

Hasta el día 2 de agosto de 1973, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveduría de la Institución por el suministro de Máquina Perforadora, para ser entregada en la División de Planeamiento.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 25 y 27 Este, Edificio Polt, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JELMA Q. DE RODRIGUEZ

Jefe del Depto. de Proveduría

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

#### LICTVACION PUBLICA No. 366-73

#### HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO DE LINEAS CALIENTES

##### AVISO

Hasta el día 24 de agosto de 1973, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución por el suministro de Herramientas y accesorios para mantenimiento de líneas calientes, para ser entregados en el Almacén del IEME en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de licitación pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Polt, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JELMA Q. DE RODRIGUEZ

Jefe del Depto. de Proveduría

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

#### CONCURSO DE PRECIOS No. 494-73

#### MATERIALES ELECTRICOS - AREA METROPOLITANA

##### A VISO

Hasta el día 31 de julio de 1973, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveduría de la Institución por el suministro de Materiales Eléctricos- Area Metropolitana para ser entregados en

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, en-

tre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Polí, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ  
Jefe del Depto. de Proveduría

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

A JOHN SURANY, de generales y paradero desconocidos y quien figura como Representante Legal de la entidad mercantil denominada "JOHN SURANY, S.A.", a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro del Impuesto moroso sobre la Renta Gravable, que en su contra se ha promovido en esta Administración Regional de Ingresos y sobre lo cual se han dictado las siguientes Resoluciones de Liquidación, fechadas el veintiocho (28) y treinta (30) de julio de mil novecientos setenta (1970), las cuales se acumulan en este proceso: Resolución No. 3-ARI-70-847 y Resolución No. 3-ARI-70-847- A.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del mismo.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy trece (13) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten a un diario de la localidad para su publicación por tres (3) días consecutivos.

COPIESE Y CUMPLASE

Lic. ARMANDO T. SALAZAR G.  
Administrador Regional de Ingresos Zona Norte

Lic. PEDRO AVILA M.  
Secretario Ad-Hoc

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DE TRABAJO DE LA PRIMERA SECCION, POR ESTE MEDIO,

#### EMPLAZA:

A la señora DAISY ROBERTA DAVIS DE FORDS o ROBERTA DAVIS DE FORDS, para que se presente al Despacho del Juzgado Segundo de Trabajo de la Primera Sección dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a recibir el traslado de la demanda laboral promovida en su contra por GEORGE ALPHONSO BAINES o GEORGE ALPHONSO POLAR.

Se advierte a la emplazada que de no presentarse dentro del término indicado, se le nombrará a un defensor de la lista de abogados presentados por los empleadores, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación, tal como lo dispone el Artículo 562 del Código de Trabajo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973).

EL JUEZ,  
(Ido) DR. NELSON A. SOPALDA T.  
Juez Segundo de Trabajo de la Primera Sección

(Ido) FLAVIO G. SANCHEZ S.  
Secretario

L-621403  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coelá, por medio del presente edicto, al público en general.

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de AURELIO TUÑON o AURELIO TUÑON YORETE en favor de PEDRO TUÑON JUAREZ y PIO TUÑON JUAREZ se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COELE - Penonomé, tres de julio de mil novecientos setenta y tres, VISTOS: .....

Siendo así, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coelá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta en este Juzgado el Juicio de sucesión intestada de Aurelio Tuñón o Aurelio Tuñón Yorete, desde el día 29 de enero de 1972, fecha de su fallecimiento.

SEGUNDO: Que son sus herederos a beneficio de inventario en el presente juicio de sucesión intestada, sus hijos Pio Tuñón Juárez y Pedro Tuñón Juárez.

#### Y ORDENA:

PRIMERO Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en el.

SEGUNDO: Que para los efectos indicados en el Artículo 1601 del Código Judicial y 1623 del mismo, se fija y publica el Edicto Emplazatorio por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; y para los efectos de la publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, los interesados puedan retirar las copias que le serán suministradas por secretaría.

Cópiese y notifíquese. (Ido) JORGE HO CASTILLO, Juez Primero del Circuito de Coelá (Ido) Ignacio Careña G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría, por el término legal de diez (10) días y copias del mismo podrán ser retiradas por los interesados para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy trece de julio de mil novecientos setenta y tres.

JORGE HO CASTILLO  
Juez 1o. del Circuito de Coelá

Ignacio Careña G.  
Secretario

L-304728  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Al ausente ANGEL MARIA VERGARA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa EDEVINA DENIS DE VERGARA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós (22) de junio de mil novecientos setenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Ido) Lic. Francisco Zaldívar S.,  
Juez Segundo del Circuito,  
(Ido) Jesús Palacios Barría,  
Secretario.

L-62-1383.  
(Única Publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO.**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

**EMPLAZA:**

A los señores TEOFILO PARTO o TEOFILO PARDO, EDUVIGES PARDO, SIXTO PINILLA SAAVEDRA, SOLEDAD PINILLA, MARIO MONTENEGRO JR, FERMINA MONTENEGRO Y RODOLFO RAMON ALVARADO MADRIGALES, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Donatario interpuesto en contra de ellos, por ROSA EVELIA MORENO DE RIOS, sobre parte de la Finca No. 1,980, inscrita al Folio 222, del Tomo, 362, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera y que a nombre de ellos, aparece inscrita en el Registro Público.

Se advierte a los emplazados que sino comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio, relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy diecinueve (19) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,  
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari,  
El Secretario,  
(Fdo.) Estebán Poveda C.  
L 519919  
(Única Publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO.**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por este medio,

**EMPLAZA:**

A la ausente EMILIA GONZALEZ CONTRERAS DE PINEDA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CANDIDO PINEDA IBARRA o CANDIDO IBARRA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós (22) de junio de mil novecientos setenta y tres y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.  
(Fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.,  
Juez Segundo del Circuito,  
(Fdo) Jesús Palacios Barria,  
Secretario,  
L 621382  
(Única Publicación).

**EDICTO**

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio.

**CITA Y EMPLAZA:**

A todos los interesados, que en la Solicitud de Quiebra de "CASA ADMIRABLE, S.A.", formulada por "PUBLICITARIA UNIVERSAL S.A.", se ha dictado la siguiente resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá once de agosto de mil novecientos setenta y dos,  
"... el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA QUIEBRA DE la sociedad CASA ADMIRABLE, S.A. representada por el

señor ELIAS ZEBEDE y en ausencia de este por el señor DONALD HALMAN, localizable el primero, en el local donde se encuentra el negocio denominado CASA ADMIRABLE de su propiedad, ubicado en la Plaza 6 de mayo de esta ciudad, por haber faltado al pago de varias obligaciones mercantiles.

Se fija en calidad "por ahora" y en perjuicio de terceros el día quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, fecha en que se caracterizó el estado de quiebra.

Se ordena se acumulen a este juicio, todos los otros que el fallido tenga pendiente en cualquier otro Tribunal y en que se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores a este; que todos, tanto personas naturales como jurídicas que tengan documentos, bienes o pertenencias del fallido, lo pongan documentos, bienes o pertenencias del fallido, ra que tome razón de ello el Curador.

En efecto, se designa al Lic. Luis A. Barria Curador de esta quiebra, por tanto deba comparecer al Tribunal a posesionarse del cargo.

Se decreta embargo y depósito de todos los bienes, libros papeles y documentos del fallido, donde quiera que se encuentren, o se tenga notificación de los mismos.

Comuníquese al Director General de Correos y Telecomunicaciones retenga a nombre de este Tribunal y en virtud de esta declaratoria, la correspondencia epistolar o de cualquier clase pueda mantener el quebrado o fallido.

Oficiase al Director General del Registro Público, en el sentido de que se abstenga de inscribir títulos emanados del fallido y practique la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciantes.

Se prohíbe que se hagan pagos o entregas por cualquier medio al quebrado. En la misma forma, se prohíbe al fallido ausentarse del domicilio de la quiebra sin licencia de este Tribunal, bajo apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad conforme lo establece el Código Judicial sin dejar de esta r a derecho.

Se ordena al quebrado presente los datos de que trata el artículo 1342 del Código de Comercio (Balance fechado y firmado bajo protesta de ser exactos; exposición de los motivos que haya determinado el estado de quiebra; el estado de su negocio junto con un cuadro de sus pérdidas y ganancias; fecha de la suspensión de pagos; los nombres y domicilios de los socios de la sociedad y los libros de comercio).

Transcríbese esta resolución al Representante del Ministerio Público y al Juez Competente de la Penal con todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido delincuencia.

Emplázese por medio de edicto a todos los interesados para que en el término de diez (10) días se presenten a estar a derecho en este juicio; y citase a los interesados conocidos, o los que indique el apoderado de la sociedad solicitante, que se encuentren domiciliados en esta ciudad.

Se tiene como apoderado especial de la sociedad solicitante al Lic. Mario Van Kwertal en los términos del poder conferido para esta gestión.

COPIESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE (Fdo) RICARDO VILLARREAL A., (Fdo) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy once (11) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,  
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.,

El Secretario,  
(Fdo) LUIS A. BARRIA.

L-621367  
(Única publicación)

## EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones del Abogado Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

## HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles quince (15) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por GUILLERMO TRIBALDOS JR., y CIA, S. A., contra JOSE ANGEL LOPEZ, que se describe así:

AUTO marca DAIHATSU, modelo 1970, con motor número 130330, color celeste, de cinco pasajeros, sin placa, con las llantas lisas, carrocería en malas condiciones, sin repuesto, sin generador, bomper delantero dañado, sin alfarabras, sistema de alumbrado malo, espejo retrovisor izquierdo roto, sin niquelado del farol derecho, sin batería y en malas condiciones mecánicas.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de doscientos balboas (B./200.00), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base mencionada, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no pudiese llevarse a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 16 de julio de 1973.

(Edo.) Félix A. Morales  
Secretario

L. 621372  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 113.

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO, HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Anulación y Reposición de Títulos, propuesto en este tribunal por la persona del Señor Ernesto CHU, como representante legal de la empresa NUEVA CIA. AH CHU, S.A., empresa esta inscrita al Tomo 262, folio 132, Asiento 58, 120, de personas mercantiles del Registro Público; el señor Ernesto CHU, quien es mayor de edad, panameño, varón, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula No. 8-15-770, ha solicitado que se anule y repóngase el siguiente certificado que a continuación se describe:

"Certificado de Acciones No. 231 A, por cien (100) acciones de DIEZ BALBOAS (B./10.00) cada una, de propiedad de NUEVA COMPANIA AH CHU, S.A., emitida por la empresa CLINICA SAN FERNANDO, S.A."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 18 de julio de 1973.

El Juez,  
Fdo. Juan S. Alvarado S.

Fdo. Guillermo Morán A. El Secretario.

L. 621443  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

## EMPLAZA:

A Gerardo Castillo Camacho, varón, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio, que le ha propuesto su esposa Tirsia Paffio Samudio.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce (14) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días, (Fdo.) Julio A. Candanedo  
Julio A. Candanedo,  
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) José S. Vega, Srío.  
L.430936  
(Única Publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 118

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

## EMPLAZA:

A: LINO BONILLA REYNA, para que por sí o por medio, de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar, su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha sustanciado en este tribunal la Señora LUCY G. RAMIREZ DE BONILLA.

Se le hace saber al emplazado que sino compareciere al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de julio de 1973.

El Juez,  
Fdo. Juan S. Alvarado S.

Fdo. Guillermo Morán A.  
El Secretario.

L.621306  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con el Artículo 10.79 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956.

## EMPLAZA:

Al ejecutado, señor CESAR GERMAN ABRAHAM CASTILLO, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1989, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diecinueve (19) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973), y copia del mismo se remite para su publicación legal.

El Juez Ejecutor  
(Fdo.) Ricardo A. Bouche Ríos.

El Secretario  
(Fdo.)  
Domingo Santizo Pérez  
Editora Renovación, S.A.